

Designan representantes titular y alterno del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión Multisectorial creada mediante D.S. N° 018-2014-SA, encargada de cumplir funciones de emisión de informes técnicos y seguimiento de acciones relacionadas a la implementación del Riego con Secas intermitentes

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0497-2014-MINAGRI**

Lima, 1 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2014-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de julio de 2014, se declaró de interés nacional la implementación del Riego con Secas Intermitentes en el Cultivo de Arroz bajo riego a nivel nacional para el Control Vectorial de la Malaria y se constituyó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, encargada de cumplir funciones de emisión de informes técnicos y seguimiento de acciones relacionadas a la implementación del Riego con Secas intermitentes, la misma estará adscritas al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo, establece que la Comisión Multisectorial estará integrada, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Agricultura y Riego, siendo uno de ellos de la Alta Dirección, quien la presidirá;

Que, asimismo, el artículo 4 de la mencionada norma establece que los integrantes de la Comisión Multisectorial deberán contar con un representante titular y otro alterno, designados mediante resolución del titular de la entidad a la que pertenecen, dentro del plazo de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación; por lo que, resulta necesario emitir el acto resolutorio que designa a los representantes del Ministerio de Agricultura y Riego ante dicha Comisión;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes titular y alterno del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, creada mediante Decreto Supremo N° 018-2014-SA, según detalle:

- Sr. Jorge Luís Montenegro Chavesta, Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, quien lo presidirá.

- Sr. Roberto Facundo Santos Gueudet, Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, representante titular.

- Sr. Marco Antonio Vinelli Ruiz, Director General de Negocios Agrario, representante alterno.

- Sr. Jesús Francisco Caldas Cueva, Director de la Dirección de Extensión Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, representante alterno.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y

en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1131863-1

Aprueban precios de venta de tablillas para pisos de parquet de las especies Shihuahuaco y Azúcar Huayo, tablas y listones semi duros, así como madera aserrada y trabajada en sus diferentes especies

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
0218-2014-MINAGRI-PEDICP**

Iquitos, 24 de julio del 2014

VISTO, el Oficio N° 245-2014-MINAGRI-PEDICP-DRNMA, de fecha 25 de Junio del 2014, y el Oficio N° 266-2014-MINAGRI-PEDICP-DRNMA del 11 de julio del 2014, emitido por el Director de Recursos Naturales y Medio Ambiente MINAGRI -PEDICP, por la cual remite información sobre los bienes (Tablillas de madera AD y madera aserrada) objeto de comercialización en las Subsedes del PEDICP a cargo de la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, del 11 de Diciembre del 2008, se aprueba la fusión de INADE y sus Proyectos Especiales en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEDICP, la cual se creó por mérito del Decreto Supremo N° 153-91-PCM, el 27 de Setiembre de 1991, constituyéndose como Unidad Ejecutora 018: Binacional del Río Putumayo, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura - MINAG;

Que, el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEDICP, a través de la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente, viene ejecutando proyectos en convenio con las comunidades de Santa Mercedes y Esperanza, sobre actividad de manejo, aprovechamiento y transformación de recursos forestales maderables, principalmente en lo que se refiere a tablillas de madera AD y madera aserradas trabajada a nivel de tablas y listones en sus diferentes medidas y especies.

Que, el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEDICP, a través de sus oficinas descentralizadas viene ejecutando actividades relacionados a la actividad de manejo, aprovechamiento, transformación de recursos forestales maderables, productos por el cual se obtienen tablas y listones de diferentes medidas, especies y la producción de tablillas para piso de parquet, con fines de comercialización el mismo que vienen siendo manejados y aprovechados sobre el Plan de Manejo, con los permisos de aprovechamiento forestal en las comunidades de Santa Mercedes y Esperanza (Medio y Bajo Putumayo);

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, faculta a las Entidades del Sector Público a desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, siendo requisito para ello que por ley se les autorice y que mediante Resolución del Titular de la Entidad se establezca la descripción de los bienes y servicios objeto de comercialización, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, así como el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT debiendo publicarse la referida Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, Decreto Supremo establece disposiciones

aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objetos de comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago. Toda modificación a dicha Resolución deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario oficial El peruano;

Que, la Resolución a que se refiere el párrafo precedente deberá ser publicada en la misma oportunidad en que se publica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad correspondiente;

Que, el último párrafo del artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento.

Que, en el marco del dispositivo legal citado en las considerandos precedentes, resulta necesario aprobar los precios de venta y la forma de pago para la comercialización de las Tablillas para pisos de parquet de las especies Shihuahuaco y Azúcar Huayo y tablas y listones semi duros de madera aserrada y trabajada;

Que, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas por el Inciso k), del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEDICP, aprobado por Resolución Jefatural N° 152-2001-INADE-1100, del 07.AGO.2001;

Estando a los visados de la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el precio de venta de las Tablillas para pisos de parquet de las especies SHIHUAHUACO Y AZÚCAR HUAYO, calculados sobre la base de producción establecida para cada comunidad jurisdicción del PEDICP. Cuyo anexo formará parte integrante de la presente Resolución, como Anexo N° 1.

Artículo Segundo.- APROBAR, el precio de venta de Tablas y Listones semi duros, así como precios de madera aserrada y trabajada y con fines de comercialización en sus diferentes especies y medidas. Cuyo anexo formará parte integrante de la presente Resolución, como Anexo N° 2.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en Diario Judicial de Loreto, dentro de los diez (10) calendario siguientes a la fecha de aprobación

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el portal Institucional del PEDICP y notificar la presente Resolución a las Áreas y Subsedes correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

JAIRO ESCOBEDO SALDAÑA
Director Ejecutivo (E) P. E. Binacional
Desarrollo Integral de la Cuenca
del Río Putumayo

ANEXO N° 01

COSTOS DE PRODUCCIÓN DE MADERA ASERRADA EN TABLILLAS PARA PISOS DE PARQUET POR 1M ³ TABLILLA TERMINADO				
ITEM	COSTOS OPERATIVOS	CAN-TIDAD	P. UNIT. S/.	TOTAL S/.
1	INVENTARIO FORESTAL	8M ³	12	100
2	TALA	8M ³	3.75	30
3	ARRASTRE	8M ³	6.25	50
4	MOTO ASERRIO	2M ³	201.5	403
5	CARGUIO	2M ³	75	150

ITEM	COSTOS OPERATIVOS	CAN-TIDAD	P. UNIT. S/.	TOTAL S/.
6	TRANSPORTE PCA-ALMACEN	2M ³	37.5	75
7	TABLILLADO TERMINADO	1M ³	400	400
8	OTROS 10%		120.8	120.8
COSTO TOTAL DE PRODUCCION X 1M ³				1328
COSTO TOTAL DE PRODUCCION XM PT				3.13
PRECIO DE VENTA X PT. SUGERIDO EN S/.			3.50	

MEDIDA DE PRODUCCION:

LONGITUD : 950, 800, 1900, 1600 Y 1300(mm)
ANCHO : 145 y 115 (mm)
ESPESOR : 25(mm)
MEDIDA : Milímetros (mm)
UNIDAD DE MEDIDA : Pies Tablares (Pt.)

MEDIDA PARA LA VENTA O FACTURACIÓN:

LONGITUD : 900, 750, 600, 1800, 1500 Y 1200(mm)
ANCHO : 130 y 100 (mm)
ESPESOR : 19(mm)
MEDIDA : Milímetros (mm)
UNIDAD DE MEDIDA : Pies Tablares (Pt.)
COSTOS DEL PRODUCTO: S/. 3.50 Por. Pt. En Santa Mercedes
S/. 3.50 Por. Pt. En Esperanza

En términos porcentuales, el precio x pie de cada tablilla para pisos de Parquet en sus diferentes medidas es de 0.0932% del valor de la Unidad Impositiva Tributaria UIT (%UIT = 0.092)

ANEXO N° 02

MADERA EN TABLAS Y LISTONES SEMI DURAS CON FINES DE COMERCIALIZACION EN SUS DIFERENTES ESPECIES Y MEDIDAS ACORDE CON EL MERCADO

El precio de tablas y listones, está calculado sobre la base de producción establecida para cada comunidad, teniendo en cuenta los costos operativos, etc. El costo de producción tablas y listones se adjunta al presente documento.

COSTOS DE PRODUCCIÓN DE MADERA ASERRADA EN TABLAS Y LISTONES				
ITEM	COSTOS OPERATIVOS	CAN-TIDAD	P. UNIT. S/.	TOTAL S/.
1	INVENTARIO FORESTAL	6M ³	12.5	75
2	TALA	6M ³	3.75	22.5
3	ARRASTRE	6M ³	6.25	37.5
4	ASERRIO DE TABLAS Y LISTONES	3M ³	201.5	403
5	CARGUIO	3M ³	75	150
6	TRANSPORTE PCA-ALMACEN	3M ³	75	225
7	OTROS 10%		91.3	91.3
COSTO TOTAL DE PRODUCCION X 3M ³				1004.3
COSTO TOTAL DE PRODUCCION X 1M ³				334.77
COSTO TOTAL DE PRODUCCION X PT				0.79
PRECIO DE VENTA X PT. SUGERIDO EN S/.			0.90	

REFERENCIA DE PRECIOS DE MADERA ASERRADA Y TRABAJADA PARA FINES DE COMERCIALIZACIÓN (TABLAS Y LISTONES)						
ITEMS	ESPECIE	MEDIDA	Pt.	m ³	PRECIO X pt.	PRECIO X VOLUMEN (PT) S/.
1	Moena Marupa Añuje Rumo Tornillo	1"X10"X13'	10.83	0.026	0.90	9.75
2		2"X6"X13'	13	0.031	0.90	11.70
3		2"X5"X13'	10.83	0.026	0.90	9.75
4		2"X4"X13'	8.66	0.020	0.90	7.8
5		2"X3"X13'	6.5	0.015	0.90	5.85
6		2"X2"X13'	4.33	0.010	0.90	3.90

Precios sugeridos, puesto en las comunidades de Santa Mercedes y Esperanza

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0475-2014-MINAGRI**

Mediante Oficio N° 993-2014-MINAGRI-SG, el Ministerio de Agricultura y Riego solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0475-2014-MINAGRI, publicada en la edición del 2 de setiembre de 2014.

Página N° 531570:

DICE:

"Artículo 2.- Conformación
La Mesa de Trabajo estará conformada de la siguiente manera:

- El Ministro de Agricultura y Riego o un Viceministro como representante, quien la presidirá.
- Un Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego.
- El Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA o su representante.
- El Jefe de la Autoridad Nacional del Agua – ANA o su representante.
- El Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA o su representante.
- El Director General encargado de las funciones de la Dirección General de Articulación Intergubernamental o su representante.
- El Director General encargado de las funciones de la Dirección General de Negocios Agrarios o su representante.
- El Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL o su representante.
- Secretario Técnico del CODEVRAEM.
- Representante de CONPACCP.
- Representante de FEPAVRAE.
- Representantes de CODIPAS por distritos.
- Representante de FECMAVRAE.
- Representante de la AMUVRAE.
- Representante de Organización de comunidades nativas.
- Representante de CADVRAE.
- Representante de la Mesa técnica del cacao del VRAE.
- Representante de la Mesa técnica del café del VRAE.
- Y otros que deseen incorporarse, previa aprobación de la Mesa de Trabajo".

(...).

DEBE DECIR:

"Artículo 2.- Conformación
La Mesa de Trabajo estará conformada de la siguiente manera:

- El Ministro de Agricultura y Riego – MINAGRI o un Viceministro del MINAGRI, quien la presidirá.
- Un Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego.
- El Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.
- El Jefe de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.
- El Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.
- La Presidencia del Consejo de Ministros, representada por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.
- El Director General encargado de las funciones de la Dirección General de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Agricultura y Riego.
- El Director General encargado de las funciones de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego.
- El Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- El Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social del

Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM.

- El Presidente o Secretario General del Consejo Directivo de la Confederación Nacional de Productores Agropecuarios de las Cuencas Cocaleras del Perú – CONPACCP, o quien haga sus veces.
- El Presidente o Secretario General del Consejo Directivo de la Federación de Productores Agropecuarios del Valle de los Ríos Apurímac y Ene – FEPAVRAE, o quien haga sus veces.
- El Presidente o Secretario General del Consejo Directivo de los Comités Distritales de Productores Agropecuarios – CODIPAS, o quien haga sus veces, el que tenga mayor cobertura territorial como ámbito de influencia.
- El Presidente o Secretario General del Consejo Directivo de la Federación de Clubes de Madres y Mujeres del Valle de los Ríos Apurímac y Ene – FECMAVRAE, o quien haga sus veces.
- El Presidente o Secretario General del Consejo Directivo de la Asociación de Municipalidades del Valle de los Ríos Apurímac y Ene – AMUVRAE, o quien haga sus veces.
- El Presidente o Secretario General del Consejo Directivo de la Organización de las comunidades nativas del VRAEM, o quien haga sus veces, la que tenga mayor cobertura territorial como ámbito de influencia.
- El Presidente o Secretario General del Consejo Directivo de los Comités de Autodefensa del Valle de los Ríos Apurímac y Ene – CADVRAE, o quien haga sus veces, el que tenga mayor cobertura territorial como ámbito de influencia.
- El Presidente de la Mesa Técnica del cacao del VRAEM, o quien haga sus veces.
- El Presidente de la Mesa Técnica del café del VRAEM, o quien haga sus veces.
- Y otros que formalicen su solicitud de incorporación por escrito, previa aprobación de la Mesa de Trabajo".

(...)

Página N° 531571:

DICE:

"Regístrese y comuníquese".

DEBE DECIR:

"Regístrese, comuníquese y publíquese".

1132253-1

AMBIENTE

Designan representante titular y alterno del Ministerio del Ambiente ante el Grupo de Trabajo Multisectorial, creado mediante D.S. N° 036-2014-RE, encargado de la preparación, organización y realización del 14° Período de Sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (XIV UNCTAD)

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 276-2014-MINAM**

Lima, 1 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2014-RE, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de agosto de 2014, se declaró de interés nacional la realización del 14° Período de Sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo